



# Síntesis informativa

N° 3726 – Diciembre 2022

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



# Impuestos Nacionales

## DECRETO 841/2022

Se establece una asignación no remunerativa de hasta \$24.000, por única vez, para trabajadores del sector privado para diciembre 2022.

---

Mediante el presente Decreto, se establece una asignación no remunerativa de hasta \$24.000, por única vez, para los trabajadores en relación de dependencia del sector privado que se rijan por la ley de contrato de trabajo y por el estatuto de la construcción, para trabajadores agrarios y personal de casas particulares; que perciben salarios netos, incluyendo conceptos remunerativos y no remunerativos y excluyendo el medio Salario Anual Complementario, correspondientes al devengado en el mes de diciembre, inferiores a \$185.859.

La misma será abonada por los empleadores en el mes de diciembre. Cuando la prestación de servicios fuere inferior a la jornada legal o convencional, los trabajadores percibirán la asignación no remunerativa en forma proporcional.

Con relación al Impuesto a las ganancias:

- Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas Tramo 1 que cuenten con Certificado MiPyME vigente podrán reducir los anticipos del impuesto a las ganancias en un importe equivalente al 50% del monto total abonado por la asignación no remunerativa y diferir el pago del anticipo de acuerdo a lo que al efecto disponga la AFIP.
- Con respecto a los empleadores “Régimen de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares”:
  - El importe abonado en concepto de la asignación no remunerativa integra la contraprestación por los servicios prestados a la que se refiere el inciso a) del artículo 16 de la Ley 26.063, resultando deducible del Impuesto a las Ganancias en los términos allí previstos.
  - Los empleadores que no se encuentran alcanzados por la mencionada posibilidad de deducción, podrán solicitar el reintegro de hasta el 50% de lo abonado por la asignación no remunerativa.

El presente decreto cuenta con vigencia desde el 17/12/2022.

# Convenio Multilateral

## DISPOSICIÓN (CA) 4/2022

Prórroga del vencimiento de anticipo de ingresos brutos del día 20 de diciembre de 2022.

---

Por el feriado nacional establecido para el 20 de diciembre, se modifica el vencimiento para la presentación y pago correspondiente al anticipo de noviembre de 2022 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral para los contribuyentes con número de CUIT terminados en 8 y 9.

En tal sentido se dispuso que la citada obligación venciera el día 21/12/2022.

Cabe destacar que esta disposición tendrá vigencia a partir 22/12/2022.

# Impuesto sobre los Débitos y Créditos

## RG (AFIP) 5304

Débitos y créditos: Nuevas versiones de los programa aplicativos CREDEB y CREDEB - OPERACIONES EXENTAS.

---

Se aprueba los programas aplicativos “CREDEB - Versión 4.1” y “CREDEB -VERSION 3.1 - OPERACIONES EXENTAS”.

Asimismo, se establece que los sujetos obligados a informar las percepciones practicadas y/o el impuesto propio devengado, y las operaciones de movimientos de fondos no alcanzadas o exentas –art. 8 y 20 de la RG (AFIP) 2111- correspondiente a los meses de agosto a noviembre de 2022 podrán cumplir con dicha obligación hasta la fecha de vencimiento aplicable al período fiscal diciembre de 2022.

Esta resolución presenta vigencia a partir del día 21/12/2022.

# Regímenes Especiales

## **R (Sec. EC) 292/2022**

**Economía del Conocimiento: se crea la Certificación de Empresas Argentinas.**

---

Se crea la “Certificación de Empresas Argentinas de la Economía del Conocimiento” que tendrá como objetivo reconocer, promocionar y propiciar la consolidación de empresas argentinas de Economía del Conocimiento a través de la entrega de un “Certificado de Empresa Argentina de Economía del Conocimiento”.

Además, se aprueba el Reglamento Operativo para la “Certificación de Empresas Argentinas de la Economía del Conocimiento” que definirá los procedimientos generales que regirán la ejecución y administración del mencionado certificado.

El Reglamento Operativo aclara que el objetivo del certificado es brindarles mayor visibilidad a dichas empresas, pero no les otorga retribución económica alguna o reconocimiento de gastos de ningún tipo.

Los interesados en acceder al certificado podrán remitir sus solicitudes de certificación desde el 22/12/2022 hasta que la autoridad de aplicación disponga su finalización mediante el acto administrativo correspondiente.

La presente resolución cuenta con vigencia desde el 21/12/2022.

# Impuestos Provinciales

## Buenos Aires (Ciudad)

### **R (AGIP Bs. As. cdad.) 378/2022**

Calendario de vencimientos 2023.

---

Se fija el período de feria administrativa correspondiente a la primera quincena de enero de 2023 entre los días 2 y 13 de enero de 2023, ambos inclusive.

La presente resolución cuenta con vigencia desde el 16/12/2022.

### **RG (AGIP) 379/2022**

Calendario de vencimientos 2023.

---

La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos establece las fechas de los vencimientos correspondientes al ejercicio fiscal 2023 para todos los tributos que percibe el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Al respecto destacamos que, si las fechas establecidas resultaran días no laborables para las entidades bancarias, el vencimiento se producirá el primer día hábil inmediato siguiente.

Esta resolución tendrá vigencia desde el 16/12/2022.

### **RG (DGR Bs. As. cdad.) 3549/2022**

Consideran presentadas y abonadas en término hasta el 30 de diciembre de 2022 las declaraciones juradas del anticipo 11/2022 del impuesto sobre los ingresos brutos.

---

Se consideran presentadas y abonadas en término hasta el 30 de diciembre de 2022 las declaraciones juradas correspondientes al anticipo 11/2022 del impuesto sobre los ingresos brutos, para los contribuyentes y/o responsables del tributo comprendidos en la Categorías Locales o Convenio Multilateral, cuyo vencimiento original operaba los días 12, 13, 14, 15, 16, 19 y 20 de diciembre de 2022.

Esta resolución tiene vigencia desde el 22/12/2022.

# Catamarca

## LEY (Catamarca) 5791

Régimen especial de regularización tributaria.

---

Se establece un régimen especial de regularización tributaria para las obligaciones no prescriptas, devengadas y adeudadas al 31 de octubre de 2022.

Entre sus principales características destacamos las siguientes:

- Podrán incluirse deudas correspondientes a impuesto sobre los ingresos brutos, impuesto de sellos, impuesto inmobiliario e impuesto automotor.
- Se encuentran incluidas dentro del régimen las deudas en gestión judicial al 31 de octubre del 2022.
- Se encuentran excluidos las retenciones, acreditaciones bancarias y percepciones practicadas y no ingresados al fisco.
- Es condición ineludible para la adhesión al presente régimen, regularizar las deudas cuyos vencimientos operen desde el 1/11/2022 hasta la fecha de la adhesión, respecto del impuesto que se regulariza.
- La cantidad máxima de cuotas a otorgar será de 36. Las mismas serán mensuales, iguales y consecutivas.
- El monto mínimo de cada cuota será: de \$1.000,00 para los impuestos Inmobiliario y a los Automotores y de \$2.000,00 para los impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos.
- La tasa de interés de financiación aplicable será del 3,5% mensual y los planes de facilidades de pago celebrados hasta en 4 cuotas, no devengarán interés de financiación
- Los contribuyentes y/o responsables que se acojan al régimen gozarán de una quita en los intereses, recargos, multas, costas y honorarios.

La presente ley cuenta con vigencia a partir del 09/12/2022.

# Chaco

## RG (ATP Chaco) 2142/2022

Reglamentación de los beneficios fiscales del Régimen de sponsorización y tutoría para promover la autonomía de personas con discapacidad.

---

La Administración Provincial Tributaria establece las condiciones y fija los alcances del beneficio de incentivo fiscal del impuesto sobre los ingresos brutos del Régimen de Sponsorización y tutoría para promover la autonomía y vida independiente de las

personas con discapacidad. - L. (Chaco) G-2998-

Al respecto, se dispone que los contribuyentes y/o responsables que pretendan acceder al beneficio del incentivo fiscal deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar inscripto en el impuesto sobre los ingresos brutos en ATP Chaco con una antigüedad mínima de inscripción no inferior a 12 meses.
- Tener regularizada sus obligaciones fiscales provinciales al momento de solicitar el beneficio.
- No encontrarse en concurso preventivo o quiebra.
- No tener denuncias penales por delitos comunes que tengan conexión con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de terceros

Para acceder al presente beneficio y realizar el trámite deberán generar y enviar el formulario de acogimiento y adjuntar el original del acta convenio conformado por la autoridad de aplicación por cada proyecto financiado y la constancia de cumplimiento fiscal vigente al momento de solicitud del beneficio.

Asimismo, se establece que el aporte dinerario máximo a deducirse no deberá superar el 12% del impuesto sobre los ingresos brutos, excluido el Adicional 10% - Ley N° 666-K, devengado en el año calendario anterior.

En tanto, la deducción autorizada, se imputará como pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, (excluido el Adicional 10% - Ley N° 666-K) en las Declaraciones Juradas de los 12 meses inmediatos siguientes y consecutivos, contados desde el período fiscal que determine la Resolución Interna de autorización o hasta agotar el monto del "crédito fiscal", lo que fuere anterior y no podrá ser superior al devengado total del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de cada posición mensual.

## Córdoba

### **DECRETO (Cba.) 45/2022**

Asueto administrativo.

---

El poder legislativo de la provincia dispone asueto administrativo los días 23 y 30 de diciembre de 2022 en el ámbito de la legislatura provincial.

Este decreto regirá desde el 22/12/2022.

## Entre Ríos

### **RG (ATER E. Ríos) 340/2022**

Calendario de vencimientos 2023.

---

La Administradora Tributaria de Entre Ríos fija las fechas de vencimiento para el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al período fiscal 2023.

## La Rioja

### **RG (DGIP La Rioja) 18/2022**

Adhesión al Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago - SIRCUPA -.

---

La provincia de La Rioja se adhiere al régimen de recaudación unificado "Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago - SIRCUPA" -RG (CA) 9/2022-.

Al respecto, se establece en La Rioja el "Régimen de Recaudación en Cuentas de Pago Abiertas en las Empresas Proveedores de Servicios de Pagos que Ofrecen Cuentas de Pago (PSPOCP)".

El presente régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos, recaerá sobre quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes del Régimen Local o del Convenio Multilateral y será aplicable sobre los importes en pesos, moneda extranjera, valores o instrumentos de poder adquisitivo similar a la moneda de curso legal, que sean acreditados en cuentas -cualquiera sea su naturaleza y/o especie- abiertas en las empresas Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago (PSPOCP).

Asimismo serán sujetos pasibles de la recaudación quienes revistan la calidad de contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos de la provincia de La Rioja, de conformidad al padrón que a tal fin estará disponible para su descarga por parte de los agentes de recaudación obligados, y la alícuota a aplicar para los contribuyentes locales será del 4,9 % sobre el 100% del importe acreditado.

Por último, destacamos que el presente régimen cuenta con vigencia desde el 20/12/2022 será aplicable con relación a los importes que se acrediten en cuenta a partir del 01/01/2023.



# Río Negro

## R (ART Río Negro) 954/2022

Actualización de los importes del régimen de pago a cuenta de ingresos brutos para centros turísticos.

Se actualizan los importes correspondientes al régimen de pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos respecto de los contribuyentes del impuesto que desarrollen su actividad en los centros turísticos de Las Grutas, El Bolsón y San Carlos de Bariloche -R. (ART Río Negro) 325/2013-.

Art. 4 inc. a) Res. 325/2013- Por metro cuadrado de superficie- Pesos Veintiseis	\$26,00
Art. 4 inc.b.1) Res. 325/2013-Por mesa habilitada- Pesos Ciento Doce	\$112,00
Art. 4 inc. b.2) Res. 325/2013-Por mesa habilitada- Pesos Setenta y Dos	\$72,00
Art. 4 inc. c.1) Res. 325/2013-Por habitación habilitada- Pesos Ciento Seis	\$106,00
Art. 4 inc c.2) Res. 325/2013-Por habitación habilitada- Pesos Cincuenta y Tres	\$53,00
Art. 4 inc d) Res. 325/2013-Por Tabla de esquí (el par) y por cada tabla de snow board- Pesos Dieciséis	\$16,00

Esta resolución entra en vigencia desde el 15/12/2022.

# Salta

## RG (DGR Salta) 22/2022

Incorporación de nuevos instrumentos al servicio web Autoliquidación Impuesto de Sellos / Tasa Retributiva de Servicios.

Se incorporan los contratos de locación o sublocación de inmuebles urbanos, al servicio web Autoliquidación Impuesto de Sellos / Tasa Retributiva de Servicios, al que se accede ingresando con clave fiscal a la página web de la Dirección General de Rentas - [www.dgrsalta.gov.ar](http://www.dgrsalta.gov.ar) -RG (DGR Salta) 14/2021-.

La presente resolución entra en vigencia desde el 14/12/2022.

## RG (DGR Salta) 23/2022

Feria administrativa 2023.

Se establece, entre el 1/1/2023 y el 31/1/2023, ambas fechas inclusive, la feria fiscal administrativa para el período fiscal 2023, durante la cual no se computarán, respecto de los plazos procedimentales, los días hábiles administrativos antes mencionados, en el ámbito de la Dirección General de Rentas.

## **RG (DGR Salta) 24/2022**

Calendario de vencimientos 2023.

---

La Dirección General de Rentas establece las fechas de vencimiento de los distintos tributos provinciales correspondientes al período fiscal 2023.

Esta resolución tendrá vigencia a partir del 19/12/2022.

## **San Juan**

### **R (DGR San Juan) 1806/2022**

Usuario y contraseña de la plataforma digital "Ciudadano Digital" -CIDI-.

---

Se deja sin efecto el procedimiento para la obtención, recupero y utilización de la Clave de Usuario Registrado (C.U.R) -R. (DGR San Juan) 1241/2021-.

Las personas humanas y jurídicas deben acceder al sitio web de la Dirección General de Rentas, con usuario y contraseña generados en la plataforma digital "Ciudadano Digital" -CIDI-.

Señalamos que las claves CUR otorgadas hasta el 7 de diciembre de 2022 tienen vigencia hasta el 31 de marzo de 2023. A partir del 7 de diciembre de 2022 no se emite nueva CUR ni se permite su recuperación.

La presente resolución entra en vigencia desde el 12/12/2022.

### **R (DGR San Juan) 1818/2022**

Administración de delegaciones de servicios informáticos de contribuyentes.

---

Se aprueba la herramienta informática "Administración de delegaciones de contribuyentes", que posibilita la delegación a terceros de servicios informáticos operativos en la web de la DGR San Juan).

Esta resolución cuenta con vigencia a partir del 12/12/2022.

## **R (DGR San Juan) 1819/2022**

Reglamentación del domicilio fiscal electrónico.

---

Se establece la forma, requisitos y condiciones que se deben respetar para la constitución, implementación y cambio del domicilio fiscal electrónico.

La presente resolución tiene vigencia desde el 12/12/2022.

## **R (DGR San Juan) 1820/2022**

Implementación del domicilio fiscal electrónico.

---

Se establece la utilización del domicilio fiscal electrónico -RG (DGR) 1819/2022- exclusivamente para los contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos y agentes de retención y percepción del mismo impuesto; correspondientes al régimen general (local y Convenio Multilateral) a partir del 1° de febrero de 2023.

Esta resolución tendrá vigencia a partir del día 12/12/2022.

## **R (DGR San Juan) 1821/2022**

Servicio "Solicitudes y Trámites" para la realización de los trámites y gestiones electrónicas.

---

Se dispone la aplicación del servicio web denominado "Solicitudes y Trámites" para la realización de los trámites y gestiones electrónicas, al que se podrá acceder con usuario y contraseña "CIDI" -Ciudadano Digital-.

La nómina de solicitudes y trámites disponibles son:

- Compensaciones / Transferencias
- Inscripciones / Cuentas Impositivas
- Pagos / Inconsistencias / Prescripciones
- Exenciones y Beneficios
- Consultas

Destacamos que se deja sin efecto el servicio "Trámites no Presenciales".

La presente resolución tendrá vigencia a partir del día 12/12/2022.

## San Luis

### **R (DPIP San Luis) 21/2022**

Prórroga de vencimientos impositivos que operan en el mes de diciembre de 2022.

---

Se establece prorrogar hasta el 23 de diciembre del 2022 inclusive, los siguientes vencimientos:

- en el impuesto sobre los ingresos brutos directos, la presentación y pago del anticipo 10 con vencimiento en diciembre de 2022;
- en el impuesto sobre los ingresos brutos Convenio Multilateral, el pago del anticipo 11 con vencimiento en diciembre de 2022;
- la presentación y el pago de la declaración jurada correspondiente al periodo noviembre del año 2022 para agentes de percepción y retención de ingresos brutos, agentes de recaudación de sellos y agentes de recaudación bancaria;
- el pago de las liquidaciones del impuesto de sellos de todos los instrumentos, actos u operaciones que opere entre los días 6 y 22 de diciembre del 2022.

La presente resolución entra en vigencia desde el 07/12/2022.

## Santa Fe

### **RG (API Santa Fe) 32/2022**

Calendario de vencimientos 2023.

---

Se fijan las fechas de vencimiento de los gravámenes de la Provincia correspondientes al período fiscal 2023.

Destacamos que se fija el 31/1/2023 como fecha de vencimiento para realizar el pago del monto total anual del Régimen Simplificado para el período fiscal 2023 (con la obtención de un descuento equivalente al monto de dos cuotas sobre el total de dicho monto) -art. 14 bis de la ley impositiva-.

Esta resolución tendrá vigencia a partir del 22/12/2022.

# Tierra del Fuego

## **RG (AREF T. del Fuego) 928/2022**

Feria administrativa 2023: Receso de funciones y suspensión de los plazos procesales.

---

Se establece, en el ámbito de la Agencia de Recaudación Fueguina, un receso de funciones a partir del 19 de diciembre de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023, ambas fechas inclusive.

Al respecto, se dispone la suspensión de los plazos procesales administrativos durante el citado receso, sin perjuicio de la validez de los actos que deban cumplirse y que por su naturaleza resulten impostergables.

Asimismo, los plazos de contestación de requerimientos, citaciones y/o actuaciones administrativas notificados durante el mencionado receso comenzarán a correr a partir del primer día hábil administrativo inmediato siguiente a la finalización del período de feria administrativa, salvo indicación en contrario.

## **RG (AREF T. del Fuego) 929/2022**

Régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos para determinadas operaciones de servicios a favor de sujetos prestadores no residentes en el país.

---

Se establece la implementación de un régimen donde las entidades que administran y/o procesan transacciones y/o información vinculadas a operaciones de servicios -art. 188 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2022)- a favor de sujetos prestadores no residentes en el país, actuarán como agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos y sus adicionales (de corresponder), debiendo declarar dichas operaciones a través del sistema SIRCAR.

## **RG (AREF T. del Fuego) 936/2022**

Calendario impositivo 2023.

---

La Agencia de Recaudación Fueguina establece las fechas de vencimiento correspondientes al período fiscal 2023 para la presentación y/o pago de los anticipos del impuesto sobre los ingresos brutos por parte de los contribuyentes locales del impuesto.

Asimismo, se fija el 2 de mayo de 2023 como fecha de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas anuales 2022 de los citados contribuyentes.

# Tucumán

## **RG (DGR Tucumán) 108/2022**

Calendario de vencimientos para el ejercicio fiscal 2023.

---

La Dirección General de Rentas establece el calendario de vencimientos para el período fiscal 2023.

La presente resolución entra en vigencia desde el 16/12/2022.

## **LEY (Tucumán) 9642**

Prórroga de la alícuota 0% de ingresos brutos para la venta de azúcar efectuada por productores cañeros maquileros.

---

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2024 el beneficio de la alícuota del 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos para la venta de azúcar efectuada por productores cañeros maquileros, cuyas explotaciones no excedan de 100 hectáreas -L. (Tucumán) 9219-.

Esta ley cuenta con vigencia desde el 13/12/2022.

## **LEY (Tucumán) 9653**

Prórroga de la alícuota del 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos para la actividad pecuaria.

---

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2024 la alícuota diferencial del 0% en los impuestos sobre los ingresos brutos y para la salud pública, para la producción pecuaria -Ley (Tucumán) 9021-.

Cabe destacar que la presente ley tendrá vigencia a partir del día 19/12/2022.

---